



1 per la cual consten la constitución de una compañía anónima  
2 y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes  
3 **BAJO JURAMENTO**, y convenciones que se determinan al tenor  
4 del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
5 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y constituye  
6 en virtud de este instrumento se llamará **ZILENT TECHNOLOGIES**  
7 **(ZITECH) S.A.**; denominación que ha sido debidamente  
8 aprobada por el Delegado del intendente de Compañías de  
9 Guayaquil, tal como se comprueba con el correspondiente  
10 oficio que se acompaña para que forme parte de esta  
11 escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-**  
12 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y  
13 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía  
14 anónima **ZILENT TECHNOLOGIES (ZITECH) S.A.**, como en efecto  
15 la contratan y la constituyen, las siguientes personas naturales,  
16 a saber: **A) El señor FRANCISCO RAUL MARCHAN GORDOVEZ,**  
17 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
18 casado, empresario, residente en el cantón Sumborondón  
19 pero de paso por este cantón de Guayaquil; y **B) El señor**  
20 **ALEJANDRO RUIZ,** mayor de edad, de nacionalidad argentina,  
21 de estado civil casado, empresario, residente en la ciudad de  
22 Quito pero de paso por este cantón de Guayaquil.- **CLÁUSULA**  
23 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** De conformidad con lo  
24 dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Compañías  
25 vigente al momento de otorgarse esta escritura, la sociedad  
26 tiene un objeto social único que consiste en actividades en el  
27 área de softwares y tecnología, y que abarca el desarrollo,  
28 fabricación y comercialización de softwares aplicados,



DARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

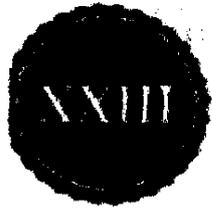
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
2014-04



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
102-03



1 incluyendo el desarrollo de los segmentos relacionados con la  
2 programación a medida de programas y sistemas  
3 informáticos, adaptación de los mismos e incorporación de  
4 sistemas integrados. En esta misma línea, la compañía podrá  
5 realizar programación informática, consultoría informática, así  
6 como actividades de instalación y montaje de equipos  
7 informáticos, aparatos y dispositivos electrónicos, equipos de  
8 telecomunicación como teléfonos celulares, prestación de  
9 servicios como operador móvil virtual, en general el desarrollo,  
10 fabricación, e implementación de toda clase de equipos  
11 tecnológicos e informáticos, software, servidores, y soluciones  
12 tecnológicas relacionadas con el objeto social.  
13 Consecuentemente, la compañía podrá desarrollar y  
14 comercializar softwares por cualquier medio, dar asesoría y  
15 desarrollar sus aplicaciones para el trabajo en internet o  
16 cualquier red informática, pudiendo además elaborar y  
17 mantener páginas web o cualquier servicio relacionado con el  
18 desarrollo de aplicaciones basadas en internet, desarrollar  
19 sistemas de información, participar en el desarrollo de  
20 proyectos de tecnología y de telecomunicaciones,  
21 comercialización de hardware en general, prestación de  
22 servicios de valor agregado y consultorías en esta materia,  
23 todo lo relacionado con la prestación de servicios en  
24 telecomunicaciones y sistematización en los campos de  
25 información y tecnología, creación, edición de contenidos de  
26 multimedia; operaciones de sistemas de telecomunicaciones  
27 y otros servicios de telecomunicaciones como el de operador  
28 móvil virtual, suministro de servicios relacionados en el área de



DANÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
JANEA TABAMA GARCÍA PIAZA  
SOLSA

1 las telecomunicaciones. Licitar, prepener, ofrecer, ofertar y  
2 contratar equipos y servicios de telecomunicaciones y sus  
3 sistemas para sí o para terceros. En este sentido, podrá  
4 celebrar toda clase de contratos sobre marcas, patentes,  
5 licencias, derechos, representaciones, procedimientos,  
6 industriales y tecnológicos. Mantenimiento, operación,  
7 planeación, programación de soluciones, suministros, equipos,  
8 mano de obra relacionada con redes de datos para  
9 transporte de información, ampliación de redes de datos,  
10 redes de telecomunicaciones, sistemas de cómpute,  
11 informática, software, adecuación e implementación de  
12 infraestructura de servicios de valor agregado, y ramas afines  
13 a la tecnología. Para el desarrollo y cabal realización de su  
14 objeto social, la sociedad podrá efectuar operaciones lícitas  
15 de compra de bienes y servicios, actos de comercio, en los  
16 mercados internos y externos; así como obtener y otorgar  
17 licencias de software, equipos y soluciones tecnológicas. Por  
18 ello, celebrará toda clase de actos, operaciones, convenios,  
19 contratos que tengan relación con su objeto principal o cuyo  
20 propósito sea ejercer o cumplir las obligaciones legales o  
21 convencionales derivadas de la existencia y funcionamiento  
22 de la compañía. Y en general realizará toda clase de  
23 operaciones comerciales o financieras que se relacionen con  
24 el objeto social. Específicamente en lo que atañe al  
25 componente en materia de tecnología y desarrollo de  
26 software y equipos tecnológicos que deriva de este objeto  
27 social único, la sociedad podrá realizar gestión comercial,  
28 gestión de personal, gestión de calidad, gestión de



ABOGADA VICEPRESIDENTA TERCERA  
DEL CONSEJO GENERAL

ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA  
C.I. 10.000.000



1 contenidos, gestión documental, gestión de seguridad  
2 informática, gestión de seguridad documental, soluciones  
3 tecnológicas para gestión ambiental con sistemas de control  
4 monitoreo de contaminación, gestión de telecomunicaciones  
5 y gestión de seguridad electrónica, así como la implantación y  
6 auditoría de los mismos. Para el desempeño de las  
7 actividades comprendidas en el objeto social, la compañía  
8 podrá prestar servicios de entrenamiento y capacitación de  
9 los usuarios de sus bienes y servicios, así como de cualquier  
10 otro usuario de sus soluciones informáticas, pudiendo  
11 representar a proveedores de productos y servicios, sean  
12 nacionales o extranjeros relacionados con software y  
13 soluciones tecnológicas, y realizar las demás actividades  
14 conexas o complementarias que permitan facilitar o  
15 desarrollar la industria tecnológica, incluyendo consultorías de  
16 todo tipo relacionadas con servicios tecnológicos, de  
17 información, telemáticos y de las telecomunicaciones,  
18 relacionados con soluciones tecnológicas para control de  
19 energía, electricidad, desarrollo de soluciones para energía  
20 renovable, fibra óptica, soluciones de call center, soluciones  
21 de minería de datos, minería de texto, desarrollo e integración  
22 de sistemas de defensa tecnológica; prestación de servicios  
23 de gestión documental y gestión de seguridad documental  
24 relacionada con procesos de tecnología, organización,  
25 conservación, recuperación de datos, microfilmación,  
26 digitalización, escaneo de imágenes, documentos, y en  
27 general cualquier forma de conservación y recuperación de  
28 datos, archivos, documentos que reproduzcan con exactitud



FERIA VEINGUINTRA TERCERA  
DEL EMPRENEDOR

JANÉ TABANA GARCÍA PLAZA  
SOLSA

1 la información procesada y almacenada, intervención de  
2 fondos documentales, suministro de tecnologías de hardware  
3 y software para la seguridad de la información. El presente  
4 objeto social incluye además el diseño, construcción  
5 ensamblaje, integración de aparatos y equipos, relacionados  
6 con la seguridad de la información, seguridad documental,  
7 para la vigilancia y seguridad pública y privada a través de  
8 soluciones tecnológicas, de sistemas informáticos para  
9 seguridad ambiental, para seguridad en telecomunicaciones,  
10 ensamblaje de teléfonos celulares, creación de software para  
11 sistemas de telefonía celular, incluyendo la consultoría,  
12 capacitación, instalación, mantenimiento, administración,  
13 monitoreo de estas soluciones. Incluye también la  
14 compraventa, mantenimiento, reparación, importación,  
15 exportación, ensamblaje de toda clase de equipos y aparatos  
16 electrónicos, para de sistematización, aparatos para registro,  
17 sistemas de control biométrico, equipos de transmisión,  
18 reproducción, captura, escaneo, de imágenes, sonidos,  
19 información y datos, y en general el desarrollo de cualquier  
20 clase de actividad relacionada con la electrónica o los  
21 sistemas de información, pudiendo para el efecto adiestrar a  
22 los usuarios y clientes en el correcto uso de las soluciones  
23 tecnológicas implementadas. La sociedad podrá celebrar  
24 toda clase de contratos civiles y comerciales, así como  
25 contratos con el estado, para lo cual podrá participar en  
26 cualquier proceso de contratación estatal o privada. Para  
27 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos  
28 reales y personales, contraer obligaciones principales,



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
101-84



1 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar  
2 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan  
3 incluyendo la participación ocasional en constituciones de  
4 compañía de comercio. La sociedad no podrá constituirse en  
5 garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los  
6 bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias.-

7 **CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de  
8 duración del presente contrato de compañía será de cien  
9 (100) años, contados a partir de la inscripción de esta  
10 escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por  
11 resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLAÚSULA**

12 **QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO** El capital autorizado es de mil  
13 seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
14 1,600.00); por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones  
15 y emitir acciones hasta por el monto de ese capital, de  
16 acuerdo con la ley.- **CLAÚSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El

17 capital social es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos  
18 de América (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de  
19 un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una  
20 y numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.

21 No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá  
22 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo  
23 autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el  
24 efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas  
25 acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta  
26 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la  
27 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán  
28 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas



TERCERA VISTA TERCERA  
DEL COMITÉ DE FUNDACIÓN

JUAN TABAMA GARCÍA PLAZA  
C.A.S.A.

1 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al  
2 número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieron  
3 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se  
4 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a  
5 sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al  
6 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere  
7 podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN**  
8 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad  
9 de accionistas fundadores, declaran que el capital social de  
10 la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a  
11 continuación: **A)** El señor **FRANCISCO RAUL MARCHAN**  
12 **CORDOVEZ** ha suscrito cuatrocientas (400) acciones de un  
13 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y,  
14 **B)** El señor **ALEJANDRO RUIZ** ha suscrito cuatrocientas (400)  
15 acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América  
16 (US\$1.00) cada una.- Los suscriptores declaran bajo juramento  
17 que pagarán el veinticinco por ciento del valor de las  
18 acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía,  
19 y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a  
20 nombre de **ZILENT TECHNOLOGIES (ZITECH) S.A.**, según lo  
21 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
22 Compañías vigente a esta fecha. El saldo será pagado  
23 en el plazo de dos años, conforme lo dispone la ley.-  
24 **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
25 sociedad que se constituye por virtud de esta escritura  
26 será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio  
27 principal en el cantón Samborondón de la provincia del  
28 Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas



DARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ABOGADA



1 en cualquier lugar del territorio nacional  
2 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades  
3 exigidos por la ley.- **CLÁUSULA NOVENA.- GOBIERNO**  
4 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será  
5 gobernada por la Junta General de Accionistas, y será  
6 dirigida y administrada por el Gerente General y el  
7 Presidente, en los términos señalados en el Estatuto Social  
8 que consta en esta Escritura Pública de Constitución.-  
9 **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
11 será ejercida por el Gerente General de forma individual en  
12 todos los negocios y operaciones de la misma, así como en sus  
13 asuntos judiciales y extrajudiciales, y ante su ausencia  
14 temporal o impedimento será reemplazado por el Presidente  
15 quien en este caso ejercerá las mismas atribuciones, y bajo las  
16 limitaciones establecidas en este Estatuto Social para el  
17 Gerente General. Al respecto, los accionistas fundadores y  
18 comparecientes a esta escritura, designan como **Gerente**  
19 **General** al señor **ALEJANDRO RUIZ**, de nacionalidad  
20 argentina, con cédula de identidad número uno siete dos seis  
21 cinco cinco ocho cinco cuatro cinco (1726558545); y como  
22 **Presidente**, al señor **FRANCISCO RAUL MARCHAN CORDOVEZ**,  
23 de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad  
24 cero nueve cero ocho ocho nueve ocho cinco cuatro siete  
25 (0908898547).- **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ESTATUTOS**  
26 **SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía  
27 han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de  
28 la misma los siguientes Estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE**



DARÍA VIDE OMA TERCERA  
DEL CAMBIO GERENCIAL  
JANEA TABAMA GARCÍA PIAZA  
13184

1 **ZILENT TECHNOLOGIES (ZITECH) S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DE**  
2 **LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que  
3 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en  
4 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
5 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
6 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las  
7 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las  
8 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley  
9 y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente  
10 de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA**  
11 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**  
12 **TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
13 General de Accionistas y administrada por el Gerente  
14 General y por el Presidente, quienes tendrán las atribuciones  
15 que les competen por las leyes y las que les señalen estos  
16 Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal, judicial  
17 y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente  
18 General de la compañía de forma individual en todos los  
19 negocios y operaciones de la misma, así como en sus asuntos  
20 judiciales y extrajudiciales. La compañía tendrá un Presidente,  
21 quien no ejercerá la representación legal, judicial ni  
22 extrajudicial de la compañía, salvo ante la falta, ausencia  
23 temporal o impedimento del Gerente General, en cuyo caso  
24 el Presidente lo reemplazará y ejercerá las mismas  
25 atribuciones, y bajo iguales limitaciones, establecidas en este  
26 Estatuto Social para el Gerente General. Los deberes y  
27 obligaciones que corresponden al Presidente serán los  
28 determinadas en este Estatuto Social y los que la Junta



DARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
10-1-14



1 General de Accionistas le confiera, siempre que no contra-  
2 las disposiciones contenidas en estos Estatutos y en las  
3 vigentes.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**  
4 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas,  
5 constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía  
6 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,  
7 hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido  
8 a la sesión, así como al Gerente General y al Presidente y a los  
9 demás funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO**  
10 **SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se  
11 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
12 Presidente, en la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO**  
13 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e  
14 individualmente por las sesiones de Junta General de  
15 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la  
16 reunión se diferiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo  
17 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de  
18 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
19 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
20 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
21 encuentre presente o representada la totalidad del capital  
22 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad  
23 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los  
24 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las  
25 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo  
26 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los  
27 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo  
28 sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La



DARÍA VICÉGINIA TERDERA  
DEL CANTO Y COMPAGNIE  
MARÍA TAZAMA GARCÍA PLAZA  
AZULAS

1 Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino  
2 con la concurrencia de un número de accionistas que  
3 represente, por lo menos, dos terceras partes del capital social  
4 pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes  
5 que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser  
6 autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.  
7 Cuando a la primera convocatoria no concurre el número de  
8 accionistas que complete la representación establecida  
9 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos  
10 ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la  
11 nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de  
12 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión,  
13 debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere  
14 el número y representación de los accionistas que asistan, lo  
15 cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria.-  
16 Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas  
17 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos  
18 en que, por disposiciones especiales de la ley o de los Estatutos,  
19 se requiera de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
21 Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al  
22 Presidente de la sesión, pero ni el Gerente General, ni el  
23 Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta  
24 representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Las Juntas Generales  
25 serán presididas por el Presidente, en su falta, por la persona  
26 elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta, según el  
27 caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en su  
28 ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se



DR. MARÍA VICÉGINIA TERCEIRA  
DEL CANTÓN GUAYAS

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARÍA



1 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma  
2 todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente  
3 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas son Ordinaria y  
4 Extraordinaria y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las  
5 primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los  
6 puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras  
7 D) y E) del artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; las otras,  
8 en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien  
9 por el representante legal, o bien cuando lo solicitaren uno o  
10 más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte  
11 del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al  
12 representante legal de la compañía, con indicación objetiva del  
13 punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de  
14 la Junta General. Las resoluciones de la Junta General de  
15 Accionistas se adoptarán con la mayoría de votos del capital  
16 pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el  
17 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos  
18 Sociales o determinado en la ley. Los votos en blanco y las  
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-**ARTÍCULO**  
20 **DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General de  
21 Accionistas, además de las determinadas por la ley y los  
22 Estatutos Sociales, las siguientes: **A)** Nombrar al Gerente  
23 General, al Presidente y al Comisario de la compañía; **B)**  
24 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
25 funcionarios de la compañía y removerlos cuando lo estime  
26 conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios y gastos  
27 de representación que fueren pertinentes; **D)** Conocer los  
28 informes, balances, inventarios, cuentas, estados financieros y



DARÍA VIZÉ OBLA TERCERA  
DEL CAMBIO Y GUAYANO

JANEA ZARANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

1 demás documentos que los administradores de la compañía  
2 le sometan a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
3 rectificación, según corresponda. Será nula la aprobación de  
4 tales informes, balances, inventarios, cuentas, estados  
5 financieros y demás, si su conocimiento no hubiere sido  
6 precedido por el respectivo informe del Comisario; E) La Junta  
7 deberá resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de  
8 haberlas; F) Ordenar la formación de reservas especiales o de  
9 libre disposición; G) Resolver sobre la emisión de acciones  
10 preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la  
11 titularización o cualquier otro mecanismo de  
12 desintermediación financiera; H) Refermar los presentes  
13 Estatutos de conformidad con la Ley; I) Dictar cuantos  
14 acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para  
15 la mejor orientación y marcha de la compañía, siempre que  
16 estos no contraríen las disposiciones de estos Estatutos y las de  
17 las normas de la materia; J) Autorizar el otorgamiento de  
18 poderes generales, respecto de lo cual se deja constancia de  
19 que no se requerirá de dicha autorización para que el  
20 Gerente General, o en su ausencia el Presidente, puedan  
21 otorgar poderes especiales, ni para el otorgamiento de  
22 procuración judicial; K) Resolver sobre la apertura y cierre de  
23 sucursales, agencias y oficinas, fuera o dentro de la República  
24 del Ecuador; L) Resolver sobre el aumento o la disminución del  
25 Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado, sobre la  
26 disolución y liquidación de la compañía, y sobre la ampliación  
27 o restricción de plazo de la misma, y en general, conocer y  
28 resolver cualquier asunto que se someta a su consideración;



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUARANDA,  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 (M) Disponer que se entablen las acciones correspondientes  
2 en contra de los administradores en los casos indicados.  
3 ley; N) Autorizar al representante legal de la compañía, de  
4 manera previa y expresa, para: (I) Enajenar, gravar o disminuir  
5 de cualquier manera los bienes inmuebles de la sociedad, así  
6 como la prenda sobre muebles, equipos y maquinarias de la  
7 compañía, sin importar la cuantía de la que se trate. (II)  
8 Autorizar la suscripción de contratos de compraventa, el  
9 otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de  
10 terceros y operaciones que se relacionen con el objeto social  
11 de la compañía y cuyas cuantías excedan los Diez Mil Dólares  
12 de los Estados Unidos de América; (III) En general, negociar,  
13 decidir y realizar cualquier tipo de transacciones superiores a  
14 Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América; (IV)  
15 Participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir,  
16 ya cualquier título, acciones o participaciones en compañías  
17 ya existentes; (v) Enajenar o gravar las acciones o  
18 participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades;  
19 (vi) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema  
20 financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero,  
21 excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los  
22 déficit temporales que pudieren producirse en las cuentas  
23 bancarias de la compañía; (vii) Celebrar contratos y  
24 operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier  
25 sociedad que sea controlada por estos o que estuviere sujeta a  
26 control común de cualquiera de los accionistas, en todos estos  
27 casos si los términos de los respectivos contratos u operaciones  
28 son al menos igual de favorables que los que podrían obtener



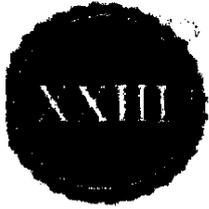
DARÍA VIDÉOBA TERCERA  
DEL CAMBIO GENERAL  
ANITA TABAMA GARCÍA PLAZA  
1924-84

1 de una parte independiente en condiciones normales; Q)  
2 Establecer quiénes serán las personas que deberá autorizar el  
3 representante legal de la compañía para la apertura,  
4 administración, manejo, operación y cierre de las cuentas  
5 bancarias de la compañía; y, P) Ejercer las demás atribuciones  
6 señaladas por la Ley.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** El Gerente  
7 General, ~~accionista o no, será elegido por la Junta General de~~  
8 Accionistas ~~y durará cinco años en el ejercicio de su cargo,~~  
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de término o  
10 vencimiento del período para el cual fue elegido, continuará en  
11 su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente  
12 reemplazado. ~~El ejercicio de su cargo estará sometido~~  
13 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las  
14 regulaciones del Código del Trabajo.- El Gerente General tendrá  
15 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
16 de manera individual. Por consiguiente, tendrá las siguientes  
17 atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal de la  
18 compañía respetando las reglas y limitaciones establecidas en  
19 estos Estatutos; ejecutar los actos y celebrar los contratos por  
20 los que la compañía adquiera derechos y contraiga  
21 obligaciones, con las limitaciones establecidas en estos  
22 Estatutos, especialmente en lo que respecta al monto máximo  
23 fijado para suscribir actos o contratos con autorización previa  
24 de la Junta General de Accionistas; **B)** Otorgar poderes  
25 especiales a favor de terceras personas para negocios  
26 específicos de la compañía, o delegación de facultades  
27 particulares, sin necesidad de autorización de la Junta  
28 General ni de ningún otro organismo, pero requerirán



AREA VIGÉSIMA TERCERA  
DE EL CAMBIO DE NOMENCLATURA  
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
ABOGADA

1 autorización de la Junta General de Accionistas para  
 2 otorgamiento de poderes generales. Para  
 3 procuradores judiciales no se necesitará de tal autorización.  
 4 Autorizar de manera conjunta con el Presidente los registros en  
 5 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en lo  
 6 atinente a la inscripción de los títulos de acciones, así como  
 7 también la inscripción de las sucesivas transferencias o  
 8 transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las  
 9 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las  
 10 demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **D)**  
 11 Firmar los Títulos de Acciones de la compañía conjuntamente  
 12 con el Presidente de la compañía; **E)** Administrar los negocios,  
 13 bienes y propiedades de la compañía, dirigiendo o realizando  
 14 los actos o contratos de la misma, respetando las resoluciones  
 15 de la Junta General de Accionistas; **F)** Organizar y administrar  
 16 las oficinas y dependencias de la compañía, respetando las  
 17 orientaciones y resoluciones de la Junta General de  
 18 Accionistas; **G)** Por regla, el Gerente General custodiará los  
 19 Libros Sociales; es decir Libro de Actas de Sesiones, Libro de  
 20 Acciones y Accionistas, siempre en el domicilio de la  
 21 compañía; salvo que deba ausentarse del domicilio de la  
 22 compañía; en cuyo caso el custodio pasará a ser el  
 23 Presidente; **H)** Presentar a la Junta General de Accionistas las  
 24 cuentas y los informes que se le soliciten; e, **I)** Ejecutar las  
 25 demás atribuciones que le confieran la ley y estos Estatutos  
 26 Sociales.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- El Presidente, accionista  
 27 o no, será elegido por la Junta General de Accionistas y  
 28 durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser



DA RÍA VIDÉ OMA TERCEPA  
DE CAIRO GENIQUIN

MARÍA TAZANA GARCÍA PLADA  
C.A.S.A.

1 reelegido indefinidamente. En caso de término o vencimiento  
2 del período para el cual fue elegido, continuará en su cargo  
3 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente  
4 reemplazado. El ejercicio de su cargo estará sometido  
5 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las  
6 regulaciones del Código del Trabajo. El Presidente no tendrá  
7 representación legal de la compañía, sin embargo, en caso de  
8 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo  
9 reemplazará el Presidente con los mismos deberes y  
10 atribuciones, e idénticas limitaciones, establecidos para el  
11 Gerente General en este Estatuto Social. Además el Presidente  
12 tendrá la atribución de firmar conjuntamente con el Gerente  
13 General los Títulos de Acciones y de autorizar asimismo  
14 conjuntamente con el Gerente General, la inscripción de los  
15 títulos de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, así  
16 como también la inscripción de las sucesivas transferencias e  
17 transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las  
18 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las  
19 demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas.-  
20 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General de Accionistas  
21 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña  
22 a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin  
23 relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.  
24 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la  
25 compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente  
26 a la Junta General de Accionistas acerca de la situación  
27 económica de la sociedad y, en especial sobre las  
28 operaciones realizadas, sobre el informe de los administradores



DARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 de la sociedad, al igual que sobre los balances, bienes,  
2 pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho representante  
3 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta  
4 General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta  
5 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para  
6 que se haga la designación del sustituto.- **ARTÍCULO DECIMO**  
7 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** El año fiscal de  
8 operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de  
9 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** No se  
10 repartirán dividendos sino utilidades líquidas o por reservas  
11 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los  
12 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.-  
13 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En caso de que la compañía  
14 termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por  
15 cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre  
16 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en  
17 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta  
18 General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de  
19 la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba  
20 terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al  
21 liquidador y el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de  
23 estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de  
24 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto  
25 prescriba la Junta General de Accionistas." Anteponga y agregue  
26 usted, señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la  
27 completa eficacia jurídica de la escritura pública de constitución  
28 y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
JANÍA TAZAMA GARCÍA PLAZA  
13-01-81

1 abogada Patricia Sofia Marchán Cordovez queda autorizada  
2 para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.  
3 De igual forma, cualquiera de los accionistas fundadores queda  
4 autorizado para convocar a la primera Junta General de  
5 Accionistas.-f) abogada Patricia Sofia Marchán Cordovez, con  
6 registro profesional número catorce mil veinticuatro,  
7 Colegio de Abogados del Guayas.-Hasta aquí la minuta y  
8 sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en  
9 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la  
10 Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,  
11 toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la  
12 aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto de  
13 todo lo cual **Doy fe.**

*[Handwritten signature]*

**FRANCISCO RAUL MARCHAN CORDOVEZ**

**G.C.09908898547**

**C.V. 1726558545**

*[Handwritten signature]*

**ALEJANDRO RUIZ**

**G.C.1726558545**

**C.V.**

*[Large handwritten signature]*

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**

**NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**ENCARGADA DE LA NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON**

**GUAYAQUIL**







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



**NÚMERO DE RESERVA:** 7664903  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0914342647 MARCHAN CORDOVEZ PATRICIA SOFIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ZILENT TECHNOLOGIES (ZITECH) S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2014 2:14:03 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 08/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EI9ZDP a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



**NÚMERO DE RESERVA:** 7664903  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0914342647 MARCHÁN CORDOVEZ PATRICIA SOFIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ZILENT TECHNOLOGIES (ZITECH) S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2014 2:14:03 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EI9ZDP a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

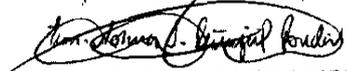
**Número de Repertorio:**

**2014- 929**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 20 de fojas 9975 a 9991 con el número de inscripción 795 celebrado entre: ([ZILENT TECHNOLOGIES (ZITECH) S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

*Responsable de Inscripción*



Econ. Norma I. Penafiel Poveda



**Ab. Eloy Q. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ZILENT TECHNOLOGIES (ZITECH) S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: SAMBORONDON CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: SAMBORONDON CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: LA PUNTILLA BARRIO: TORNERO CIUDADELA: TORNERO DEL RIO

CALLE: UNICA NÚMERO: 16 B INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA SAMBORONDON

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: 3 1/2

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0986414006 TELÉFONO 2: 0994092325

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: aruiz@zilentedr.com CORREO ELECTRÓNICO 2: aruiz@gmail.com

CELULAR: 0986414006 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO ESCUELA CREAT

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ALEJANDRO RUIZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

17 26558545

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 OCT 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES

Hora: 10:45 Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F



Factura No. 002-001-005492374  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 08/09/2014

No. de Control: 32885223-32  
 Valor a pagar: 215.99  
 Fecha de Vencimiento: 22/09/2014

Factura No. 002-001-005492374  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 08/09/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: MARCHAN CORDOVEZ FRANCISCO RAUL  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0900228852 Cédula / R.U.C.: 0908898547 Código Postal:  
 Dirección servicio: URB. TORNERO DEL RIO Mz.01 SOLAR 16B  
 Plan/Geocódigo: 2 01-36-020-0385 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 08/09/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombón - Samborombón, Cabeceira Cantonal  
 Dirección notificación: Domicilio

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: MARCHAN CORDOVEZ FRANCISCO RAUL Cédula / R.U.C.: 0908898547  
 No. de Control: 32885223-32  
 Dirección servicio: URB. TORNERO DEL RIO Mz.01 SOLAR 16B

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 13214468-HIEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 06/08/2014 Hasta: 05/09/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2621.00	1643.00	978	kWh	115.71

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 115.71  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 11.71  
 INTERES MORA: 0.06  
 I.V.A. (0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 128.89**  
 SERV. ALUM. P. U.B.: 15.40  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 15.40**  
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO (1): 144.29**

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

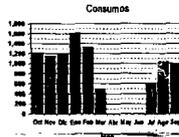
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	10.26
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b>		<b>11.96</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	144.29
Valores Pendientes (2):	59.74
Recaudación Terceros (3):	11.96
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>215.99</b>

Pagar hasta: 22/09/2014

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
RECUP CONSUMO	59.74
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>59.74</b>



1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente

1 de 2

2 de 2



Factura No. 002-001-005492374  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorizac: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: MARCHAN CORDOVEZ FRANCISCO RAUL  
 No. de Control: 32885223-32  
 Valor a pagar: 215.99

Cdo Kennedy, Norte Av. Nohem  
 Torres Marquet y Miguel H. Alcivar,  
 #6-71314, Mz. 410, Edif. CNEL,  
 Piso 4, Of. 401-404

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: Emisor